

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	F23.P1.P	30/09/2019
	<b>FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO</b>	Versión 1	Página 1 de 2

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

**DEFENSOR/DEFENSORA DE FAMILIA: JUDITH MARCELA SUAREZ LOZADA**

**NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE: VICTOR MANUEL PEREZ GRANADA**

**DOCUMENTO DE IDENTIDAD: T.I. 1.028.672.649**

**HISTORIA DE ATENCION No. 1.028.672.649**

**SIM No. 32356935**

Tuluá, 23 de Abril de 2025.

El (la) suscrito(a) Defensor(a) de Familia, informa al (la) (los) señor(es):

**MAIRA ALEJANDRA GRANADA LERMA, CC. 1.116.258.507**

Dirección. Se desconoce

Celular. Se desconoce

Email. Se desconoce

[notificacionesredam@icbf.gov.co](mailto:notificacionesredam@icbf.gov.co)

**VICTOR HUGO PEREZ ARENILLA, CC. 1.014.193.840**

Dirección. Se desconoce

Celular. 3229456763

Email. [victorhugoperezarenilla@gmail.com](mailto:victorhugoperezarenilla@gmail.com)

[notificacionesredam@icbf.gov.co](mailto:notificacionesredam@icbf.gov.co)

En su calidad de progenitores, que a través del presente aviso se le notifica del **auto No. 10 de fecha (día) 02 del mes de Abril del año 2025**, mediante el cual ésta Defensoría de Familia dio **inicio a trámite administrativo de inscripción Redam – SIM. 32356935**, a favor de (niño, niña o adolescente) **VICTOR MANUEL PEREZ GRANADA, con T.I. 1.028.672.649**, SIM. 32356935.

Si bien, en cumplimiento a lo preceptuado en ARTÍCULO 68 de la Ley 1437 de 2011. Citaciones para notificación personal. Se procedió de tal manera para sus efectos en razón del inicio de trámite de inscripción REDAM en favor del NNA. **VICTOR MANUEL PEREZ GRANADA, con T.I. 1.028.672.649**, SIM. 32356935, **AUTO No. 10 del 05 de Febrero de 2025**, fueron citados por medio de página web [notificacionesredam@icbf.gov.co](mailto:notificacionesredam@icbf.gov.co), dado el desconocimiento del domicilio, para su competencia ante este despacho para la fecha 11 de Abril de 2025 .- Hora: 8:00 a.m. **en la siguiente dirección** Carrera 29 No.27-01/14 Edificio del Rio - Tercer piso. Barrio Victoria, del municipio de Tuluá; Valle del Cauca.

No obstante lo anterior, no hubo comparecencia, así las cosas, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011<sup>1</sup> indica que " Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección destino...o de fax o al

1

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	F2.P1.P	30/09/2019
	<b>FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO</b>	Versión 1	Página 1 de 2

correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, (...) El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino....", por ende, se procede a realizar la notificación por aviso.

Se le informa que contra el **Auto de Trámite No. 10 de fecha 05 de Febrero de 2025**, aquí referido y que se adjunta, puede ejercer su derecho de defensa y contradicción así: **“ARTÍCULO 76 de la Ley 1437 de 2011: Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.**

**Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.**

**El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.**

**Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios”.**

Cordialmente;



**JUDITH MARCELA SUAREZ LOZADA**  
**Defensora de Familia**

Proyectó. JUDITH MARCELA SUAREZ LOZADA – DEFENSORA DE FAMILIA CZ TULUA DEL ICBF  
Revisó. JUDITH MARCELA SUAREZ LOZADA – DEFENSORA DE FAMILIA CZ TULUA DEL ICBF  
Aprobó. JUDITH MARCELA SUAREZ LOZADA – DEFENSORA DE FAMILIA CZ TULUA DEL ICBF

Anexos. AUTO DE TRAMITE No. 10 de fecha 05 de Febrero de 2025 (03) Folios.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.